



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

INFORME TÉCNICO N° 167 -2018-SERVIR/GPGSC

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Incremento remunerativo a través de negociación colectiva

Referencia : a) Oficio N° 509-2018-MTPE/2/14
b) Oficio N° 005-2018-GRC-GRDS-DRTPECallao
c) Oficio N° 87-2017-MDV-GA

Fecha : Lima, **31 ENE. 2018**

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia a) el Director General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo nos traslada el documento de la referencia b) a través del cual la Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao remite el documento de la referencia c) que contiene la consulta del Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital de Ventanilla sobre la factibilidad de negociar temas económicos con las organizaciones sindicales ante la falta de regulación por parte del Congreso de la República.

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es la entidad competente para emitir opinión técnica referida al sentido y alcance de la normativa del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos.
- 2.2 Por ello, en mérito a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444¹, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo trasladó el Oficio N° 005-2018-GRC-GRDS-DRTPECallao a SERVIR a fin de que en el marco de sus atribuciones atienda el referido documento.

Sobre la consulta planteada

- 2.3 De la revisión de los documentos de la referencia se advierte que anteriormente – a través de los Oficios N° 74-2017/MDV-GA y N° 89-2017/MDV-GA– la Municipalidad Distrital de Ventanilla formuló las mismas preguntas a SERVIR, las que fueron atendidas mediante el

¹ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Decreto Supremo N° 006-2017-JUS

«Artículo 84.- Deberes de las autoridades en los procedimientos

Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, los siguientes:

[...] 3. Encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos. [...]».



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Informe Técnico N° 1488-2017-SERVIR/GPGSC, notificado a la municipalidad en mención el 05 de enero de 2018.

- 2.4 Por lo tanto, ratificamos lo expuesto en el Informe Técnico N° 1488-2017-SERVIR/GPGSC, el cual arriba a las siguientes conclusiones:

«3.1 El otorgamiento de cualquier entrega económica denotaría un reajuste o incremento de remuneraciones o beneficios, lo cual está presupuestalmente prohibido en las entidades públicas de los tres (3) niveles de gobierno, según lo previsto en el artículo 6 de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

3.2 De acuerdo a lo resuelto por el Tribunal Constitucional, el incremento remunerativo vía negociación colectiva en el Sector Público requiere de una configuración legal explícita a fin de ser ejercido.»

- 2.5 Finalmente, precisamos que el artículo 6 de la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 contempla la misma prohibición a la que se hizo referencia en el citado informe técnico.

III. Conclusión

- 3.1 Ratificamos el contenido del Informe Técnico N° 1488-2017-SERVIR/GPGSC, notificado a la Municipalidad Distrital de Ventanilla el 05 de enero de 2018.

Atentamente,



CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL